



Subsecretaría del Transporte
Dirección General de Protección y
Medicina Preventiva en el Transporte
Dirección General Adjunta
Dirección de Planeación y Control

Oficio No. 4.4.1.1- 564

Ciudad de México, a 2 de junio del 2017.

MAB-EHR-3000172065

Mtro. Mario Emilio Gutiérrez Caballero
Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Secretaría de Economía
Presente

En relación al comentario emitido por el C. Pablo Javier Aceves Tovar, en el portar de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) de la NOM-SCT-2-087-2017, Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-SCT-087-2017, que establece los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de Autotransporte Federal, de la que cita:

“La aplicación de la presente norma generaría que exista la necesidad de realizar paradas en carretera en unidades de autotransporte, principalmente en viajes de largo trayecto ¿De qué forma la Secretaria o autoridades estarán trabajando para el establecimiento de paraderos seguros en las distintas zonas del país?”

Considerando la infraestructura del país y los trayectos que los conductores realizan; para las 5 horas en las que deben realizar una pausa de 30 minutos, se estimó que es tiempo suficiente para llegar a uno de los paradores.

Considerando que en la red de autopistas cuenta con 60 paradores integrales y 134 estaciones de servicio, y que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013- 2018, Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes una de sus líneas de acción es la mejora de las Carreteras y Autopistas, lo que se constata en el 3er Informe de Labores 2014-2015 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En relación al comentario emitido por: Nombre de usuario no público, que cita:

“En el punto 4.6 de anteproyecto se menciona que en viajes que impliquen una conducción máxima de 14hrs. el conductor debe tener una pausa no menor a 8hrs. continuas, sin menoscabo de cumplir con las pausas mínimas establecidas en 4.1 y 4.2 de la norma. Ahora bien, en el punto 3.5 se menciona la definición de "Otras actividades" entonces se entiende que las paradas obligatorias cada 5hrs de conducción establecido en el 4.1 deben de ser exclusivamente para descansar, sin considerar el tiempo en "otras actividades" como parte de este periodo.”



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”



Subsecretaría del Transporte
Dirección General de Protección y
Medicina Preventiva en el Transporte
Dirección General Adjunta
Dirección de Planeación y Control
Oficio No. 4.4.1.1- 564

En respuesta a esta observación, me permito informar que el tiempo de pausa no incluye las definidas como “otras actividades”.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Eduardo Bravo Cervantes
Director de Planeación y Control

- Mtro. Rodrigo Ramírez Reyes. - Oficial Mayor. - Presente
- Mtro. José Alberto Reyes Fernández. - Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. - Presente
- José Valente Aguilar Zinser. - Director General. - Presente
- Carlo Emmanuel Benítez Ojeda. - Director General Adjunto de Operación. - Para su conocimiento. - Presente
- Yessica Arlene Chaparro González. - Directora Médica. - Para su conocimiento. - Presente

EBC/FRGP